

La Universidad de Alcalá ha elaborado esta guía sobre procedimientos de obtención de Visados de Estudios con el fin de orientar a sus estudiantes e investigadores. No obstante, y debido a los frecuentes cambios en las órdenes y normativas que rigen esos procedimientos, se aconseja a todas las personas interesadas en iniciar algún proceso de extranjería que consulten regularmente las direcciones web habilitadas a tal efecto el Ministerio de Asuntos Exteriores. La información contenida en estas páginas es meramente informativa y no originará en ningún caso derechos ni expectativas de derechos. Para más información, puede consultarse: [www.becasmae.es/Normativa Visados.pdf](http://www.becasmae.es/Normativa_Visados.pdf)

## **1. Procedimiento para la Solicitud del Visado de Estudios**

Los extranjeros de países no pertenecientes a la UE o el Espacio Económico Europeo que deseen cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación no remunerados en la Universidad de Alcalá deberán disponer del correspondiente visado de estudios para poder entrar en España. Éste será solicitado personalmente por el interesado en el Consulado de España de la demarcación en la que resida en el extranjero. Las direcciones de Embajadas y Consulados de España en el exterior y la información que ofrecen, pueden consultarse en <http://www.maec.es/es/EYC/Paginas/embajadas-consulados.aspx>

El visado de estudios habilita al extranjero a permanecer en España en situación de estancia y su duración será igual a la del curso para el que esté matriculado o, en su caso, del trabajo de investigación que desarrolle. Será causa de extinción de su vigencia el cese en la actividad para la que fue concedido.

Será requisito para obtener el visado de entrada en España tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país, y, en su caso, los de sus familiares. Salvo que la convocatoria excluya como beneficiarios a los estudiantes o investigadores en situación de estancia, se entenderá que tienen derecho al acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.

Los interesados deberán presentar en la misión diplomática u oficina consular española de la demarcación en la que resida en el extranjero, original y fotocopia de los siguientes documentos:

- Solicitud de Visado de Estudios en modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado.
- Pasaporte en vigor para todo el periodo de la estancia.
- Documento que acredite la admisión en el programa de estudios o de investigación en el que haya sido admitido en la Universidad de Alcalá, con

detalle del contenido del plan de estudios, formación o investigación que se vaya a realizar.

- Seguro médico que cubra los gastos médicos y de repatriación en caso de accidente o enfermedad repentina, durante todo el periodo de estancia.
- Documento que acredite que dispone de medios económicos necesarios para sufragar el coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país, y, en su caso, los de sus familiares.
- Dirección en la que se va a alojar en España (no se requiere en todos los casos).
- 2 fotografías en color, en fondo blanco, tamaño carné (32x26 milímetros).
- Abono de las tasas correspondientes.

Si la duración de los estudios o la investigación va a ser superior a seis meses, podrán pedirle que aporte también:

- Certificado médico que acredite que no padece enfermedades susceptibles de cuarentena.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o en el que haya residido durante los últimos cinco años.

El Consulado podrá requerir la comparecencia del solicitante para una entrevista personal.

La autorización del visado es un proceso largo, que puede llegar a durar hasta 3 ó 4 meses, por lo que se recomienda a los estudiantes/investigadores que comiencen los trámites con suficiente tiempo como para poder incorporarse al periodo de estudio/investigación desde el comienzo del mismo.

## **2. Procedimiento para la Renovación del Visado de Estudios**

La autorización de estancia por estudios podrá prorrogarse anualmente cuando el interesado acredite:

- Que sigue reuniendo los requisitos establecidos para la obtención del visado de estudios.
- Que ha superado las pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios o, en su caso, que la investigación desarrollada progresa adecuadamente. Este requisito podrá acreditarse igualmente a través de la realización de estudios o investigaciones en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de programas temporales promovidos por la propia Unión.

La prórroga de la autorización deberá solicitarse en el plazo de sesenta días previos a su expiración. La solicitud podrá presentarse en el registro del órgano competente para su tramitación o ante cualquier otro registro oficial. En caso necesario, la autoridad competente para resolver sobre la solicitud de renovación podrá requerir la comparecencia personal del interesado. La incomparecencia en el plazo fijado producirá el efecto de considerar al interesado desistido en la solicitud y el archivo del procedimiento.

## **3. Familiares Extranjeros de Estudiantes e Investigadores**

Antes de comenzar su viaje a España, los familiares extranjeros de los estudiantes o investigadores (cónyuge y descendientes a su cargo) deberán consultar en la oficina consular de la demarcación en la que residen en el extranjero, si necesita solicitar un visado para poder entrar en España. La respuesta dependerá de cuál sea el país de procedencia del estudiante y del familiar, así como de la duración de la estancia prevista en España. Las direcciones de Embajadas y Consulados de España en el exterior y la información que ofrecen, pueden consultarse en <http://www.maec.es/es/EYC/Paginas/embajadas-consulados.aspx>

En caso de requerirse el visado de entrada en España, el interesado deberá presentar en la misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida en el extranjero, original y fotocopia de los siguientes documentos:

- Solicitud de Visado en modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado.
- Pasaporte en vigor para todo el periodo de la estancia.
- Documentación original y copia traducida y apostillada o legalizada que acredite los vínculos familiares y la dependencia legal o económica.
- En el supuesto de que el estudiante o investigador ya este residiendo en España, declaración de convivencia y dependencia legal y económica junto con una copia legalizada o compulsada de la tarjeta de estudiante española y el certificado de empadronamiento.
- Seguro médico que cubra, durante todo el periodo de estancia, los gastos médicos y de repatriación en caso de accidente o enfermedad repentina.
- Documento que acredite que dispone de medios económicos de subsistencia y alojamiento para el periodo que se solicita y para garantizar el retorno al país de procedencia.
- Certificado médico que acredite que no padece enfermedades susceptibles de cuarentena.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o en el que haya residido durante los últimos cinco años.
- 2 fotografías en color, en fondo blanco, tamaño carné (32x26 milímetros).
- Abono de las tasas correspondientes.